

JORNADAS DEPORTIVAS CIA. LTDA. – RADIO LA RED 102.1 FM CÓDIGO DEONTOLÓGICO O CÓDIGO DE ÉTICA

A. LÍNEA EDITORIAL

Jornadas Deportivas Cía. Ltda. -Radio La Red es una empresa concesionaria de una frecuencia de radio del espectro ecuatoriano, en Quito. La Red está especializada en información sobre deportes, pero a pesar de que pueda entenderse su programación como destinada al entretenimiento, sus contenidos son de carácter informativo, educativo y cultural.

Es nuestra obligación como medio de comunicación adscribir nuestros contenidos a ser difusores de los valores y los derechos fundamentales consignados en la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, la ley de Radiodifusión, la Ley de Comunicación, otras leyes relacionadas y los reglamentos correspondientes.

Subrayamos el papel cada vez mayor que juegan la información y la comunicación en el mundo contemporáneo y globalizado, tanto a nivel local e internacional; y la responsabilidad social creciente que reposa sobre los periodistas y los medios de comunicación para promover los valores humanos.

De acuerdo a nuestro proyecto de comunicación, la **Ética es el eje transversal** del trabajo de Radio La Red tanto en sus tareas periodísticas, de mercadeo y administración para la construcción de nuestra marca.

Además de nuestra experiencia acumulada durante veintisiete años en la emisora, y haciendo parte de nosotros el ejemplo y el legado de Alfonso Laso Bermeo, nuestro fundador y referente social de nuestra ciudad y nuestro país, incorporamos las normas deontológicas mencionadas en la Ley de Comunicación y su Reglamento. Asimismo, incorporaremos los enunciados en Códigos de Ética de la comunicación locales, regionales, nacionales e internacionales de diversas instituciones dedicadas a la mejora humana constante.

Los Códigos de Ética han sido un esfuerzo del trabajo periodístico a través del tiempo. Hemos visto necesario que los y las periodistas que forman parte de los equipos de comunicación de la emisora hagan suyos varios preceptos que les ayuden a trabajar diariamente en sus tareas periodísticas con calidad. Esta declaración de fundamentos servirá de instrumento para mejorar la eficacia de los contenidos y los procesos periodísticos de nuestra radio. Los medios de comunicación somos quienes divulgamos contenidos y somos una vía para que el derecho a la comunicación se cumpla.

B. PRINCIPIOS DE RADIO LA RED

www.lared.com.ec



PBX: (5932) 2 551 658
Ascázubi 135 y 9 de Octubre
Quito-Ecuador



@LaRed_Ecuador



La Red Ecuador



laredecuador



La Red Ecuador

Los siguientes son principios que Radio La Red ha trazado en su quehacer comunicacional a lo largo de su trabajo periodístico de muchos años.

1. Laicismo

Buscamos un principio de emancipación de la mente humana frente a los dogmas religiosos, o de otra naturaleza, que han tratado de limitar nuestra capacidad racional. El laicismo, como defensa de la libertad de conciencia y de pensamiento y del espacio público republicano y universal, ha sido también, y es, un proceso de construcción de soberanía personal y de país, mediante esa capacidad común al género humano que es nuestra racionalidad. Actualmente los filósofos le explican a esta capacidad como la coherencia entre el sentir y el pensar, siempre en pos del beneficio de la vida en comunidad.

2. Libertad

En el ejercicio de la libertad de expresión el comunicador se impone una responsabilidad que consiste en hacer uso de la cualidad de seres humanos libres íntegros y siempre con miras al bien común.

3. Credibilidad

Todas las personas tienen derecho a que la información de relevancia pública que reciben a través de los medios de comunicación sea verificada, contrastada, precisa y contextualizada. Aunque no se la encuentre, la búsqueda de la verdad es sustancial para el trabajo comunicacional.

4. Objetividad

El periodista o el medio debe mantener la distancia suficiente con las partes que tienen que ver con la noticia para no comprometerse con ningún interés, requiere mostrar las visiones de éstas y tener presente el bien social.

5. Honestidad

El producto final del comunicador y del medio debe ser completamente logrado, es decir debe ser fruto de su producción y trabajo. Se deben valorar expresiones, ideas y pensamientos originales, atribuyendo la autoría de todo contenido que se cite o se tome prestado.

6. Responsabilidad

Se debe ser responsable por cada una de las palabras que se escriben, leen o difunden y con las consecuencias que generen estas. No hay que olvidar que el trabajo periodístico tiene enorme impacto en la gente. La responsabilidad no termina con la publicación de la información; el periodista deberá ser capaz de defender lo que ha escrito o dicho.

7. Integridad y Responsabilidad Personal



El periodista y el medio construyen una cultura para lograr la integridad que abarque varios aspectos que fortalecen su objetividad y credibilidad. El periodista lucha por rechazar: el plagio, los regalos a cambio de algún favor informativo, la indiferencia en decisiones editoriales, la mezcla de intereses personales con su trabajo comunicacional, la omisión deliberada de información o la omisión de citar la fuente de información entre las que puede estar otro medio de comunicación. Parte de esta integridad es la fortaleza interior que debe desarrollar un ser humano que no se deja vencer, para ser coherente con sus principios y su ética.

La comunicadora o comunicador está obligado a respetar los derechos de los demás y la integridad moral de las personas, especialmente su vida privada, y a guardar una conducta intachable y ejemplar que avale precisamente su autoridad para informar, orientar, denunciar o exigir a través de los medios de comunicación social.

La ética que busca el bien de la comunidad obliga a los y las comunicadoras a luchar contra lo que vean se está haciendo incorrectamente a nivel público o privado, jamás aceptarán la práctica de la corrupción y alentarán la construcción de una sociedad justa.

8. Independencia

La libertad de prensa se fortalece con la independencia, tanto del periodista como del medio. Un medio de comunicación maneja sus finanzas lejos de la línea editorial, lo que deben saber los mismos clientes que son sus auspiciantes. Un medio solvente administrativamente es independiente en comparación con un medio agobiado; una gestión administrativa sobria es primordial.

9. Apertura a la Crítica y Autocrítica

El periodista y el medio tienen la obligación ética de admitir los errores frente a su audiencia y corregirlos públicamente de manera clara y directa; aún si no hay reclamo de quienes fueron afectados. Cuando fallamos debemos revisar nuestros procedimientos y ser más rigurosos con nuestro trabajo de comunicación. La duda, la sensibilidad a la autocrítica sesuda nos ayudará a caminar hacia el progreso. El periodista y el medio deben estar abiertos a las críticas de personas que tengan autoridad en el campo comunicacional, así estas no sean de su agrado. Toda observación permite reforzar los valores y mejorar la calidad.

10. Servicio

El periodismo es una función de servicio a la sociedad: servir a altos objetivos, servir a los seres humanos sin distinciones, sin discriminaciones, buscando la igualdad de género, anteponiendo siempre el bien de la comunidad y del país. Los comunicadores y comunicadoras deben ser sensibles ante las necesidades de la sociedad y ante las personas privadas de recursos en el país.



Son acciones violadoras de la ética profesional: el plagio y la falta de respeto a la propiedad intelectual, la aceptación del soborno, el cohecho y la extorsión, la difamación y la injuria, así también el sensacionalismo que distorsiona la realidad.

11. Respeto

Es imperioso evitar la exclusión de ideas, actividades, personas, expresiones, bajo la forma de prejuicios. Se deben combatir los estereotipos, los estigmas y debe mostrarse el respeto a los valores humanos universales y a las culturas diversas.

12. Lealtad

El/la comunicadora está obligada a defender la soberanía y la integridad del Estado, sus símbolos patrios, su historia, su cultura y sus tradiciones, en total el patrimonio tangible e intangible. Debe impulsar y promover los programas deportivos del Estado destinados a fomentar el desarrollo integral de los habitantes del país. La/el comunicadora/r comprometen lealtad a las aspiraciones y valores del patrimonio de la comunidad ecuatoriana.

13. Interculturalidad

Cada uno de los sectores de la sociedad necesita un espacio para expresarse a través de los medios de comunicación. Las distintas voces hacen el conjunto social con diversas expresiones, identificaciones, funciones, intereses, sentimientos, deseos, sueños que contribuyen con su semilla a la construcción de una cultura para el florecimiento del país.

C. PRINCIPIOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

1. La Constitución de la República prescribe que “todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos”.

2. En el artículo 18 afirma que “Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior”.

El Reglamento a la Ley de Comunicación expedido en 2023, ahonda en que el Código de Ética debe garantizar el respeto de los derechos de las personas a expresarse libremente y a recibir información precisa y veraz, con criterios claros para la investigación, verificación y presentación de los hechos.



3. “Toda persona tiene el derecho a la **libertad de pensamiento y de expresión**. Este derecho, según la Ley, comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección, e incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones. Sin embargo, está prohibida toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas”.

4. La Constitución a través del artículo 20, además afirma: “El Estado garantizará la **cláusula de conciencia** a toda persona, y el secreto profesional y la **reserva** de la fuente a quienes informen, emitan sus opiniones a través de los medios u otras formas de comunicación, o laboren en cualquier actividad de comunicación”.

5. El artículo 19 de la Constitución prohíbe la emisión de **publicidad** que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos.

Principios para la **publicidad y propaganda** que debe observar un medio de comunicación, según el Reglamento son:

- a. Legalidad;
- b. Veracidad;
- c. Lealtad;
- d. Sensibilidad social; y,
- e. Transparencia.

D. AUTORREGULACIÓN DE LOS MEDIOS

Según el artículo 72 del Reglamento de la Ley, la autorregulación comunicacional es un equilibrio entre responsabilidad y libertad informativa, que se materializa a través de la construcción de códigos de regulación voluntaria de la operación total o parcial de los medios, a través de la libre iniciativa basados en la defensa de la libertad de expresión y el derecho a la comunicación.

1. La autorregulación se guiará por los siguientes **principios**:

- a. Compromiso con la veracidad de la información;
- b. Apego a la transparencia;
- c. Ejercicio de libertad de expresión y pensamiento; y,
- d. Respeto a los derechos fundamentales.

2. **fundamentos**:

- a. Defiende el derecho universal a la comunicación, en beneficio de todos los ciudadanos;
- b. Promueve y protege la libertad editorial;
- c. Promueve la calidad de la información;



- d. Establece un vínculo entre profesionales y ciudadanía sobre bases de confianza;
 - e. Propicia el involucramiento de la ciudadanía como parte fundamental de la autorregulación;
 - f. Fomenta la responsabilidad social de los medios; y, respeta los derechos humanos de los trabajadores de la comunicación.
- Estos principios se aplicarán de conformidad con la Constitución de la República y la Ley.

E. RESPONSABILIDADES DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN

Los medios de comunicación tenemos obligaciones que son parte de la construcción de una ética periodística, de una agenda cultural en la que estamos inscritos. Citamos el artículo 71 de la Ley de Comunicación que describe las responsabilidades de los medios de comunicación. "La información y la comunicación son derechos que deberán ser ejercidos con responsabilidad, respetando lo establecido en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la Constitución y la Ley.

Todos los medios de comunicación tienen las siguientes responsabilidades comunes en el desarrollo de su gestión:

- a. Respetar los derechos humanos y promover su plena aplicabilidad;
- b. Desarrollar el sentido crítico de los ciudadanos y promover su participación en los asuntos de interés general;
- c. Acatar y promover la obediencia a la Constitución, a las leyes y a las decisiones legítimas de las autoridades públicas;
- d. Contribuir al mantenimiento de la paz y seguridad; así como promover la cultura de prevención del riesgo de desastres y servir de canal para la difusión de información oficial relacionada con las causas y efectos que puedan producir los eventos peligrosos que afecten a las personas, familias, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades;
- e. Contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad;
- f. Servir de canal para denunciar el abuso o uso ilegítimo que los funcionarios públicos o personas particulares hagan de los poderes públicos y privados;
- g. Impedir la difusión de publicidad engañosa, discriminatoria, sexista, racista o que atente contra los derechos humanos de las personas.
- h. Respetar las franjas horarias establecidas y las regulaciones relacionadas a las mismas;
- i. Promover el diálogo Intercultural y las nociones de unidad y de igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales;
- j. Promover la integración política, económica y cultural de los ciudadanos, pueblos y colectivos humanos; y,
- k. Propender a la educomunicación; y,
- l. Respetar la propiedad intelectual, especialmente los derechos morales y patrimoniales de autor y derechos conexos, previstos en la normativa nacional e internacional".



F. DERECHO A LA RECTIFICACIÓN Y A LA RÉPLICA

De la Ley de Comunicación:

Art. 23.- “Derecho a la rectificación. Las personas tienen derecho a que los medios de comunicación rectifiquen la información que han difundido sobre ellas, o sobre asuntos a su cargo por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de comunicación legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general.

Los medios de comunicación tienen la obligación jurídica de realizar o publicar según el caso, de forma gratuita, con las mismas características, dimensiones, página y sección en medios escritos o en el mismo programa, horario o espacio en medios audiovisuales, para las rectificaciones que haya lugar en el término de 72 horas o en las próximas 3 programaciones, contadas a partir de presentado el reclamo por escrito de la persona afectada.

La persona afectada podrá ejercer las acciones constitucionales que le asistan o acudir a la Defensoría Pública para que inicie los procesos de protección de derechos, de conformidad con sus competencias. En ningún caso la rectificación eximirá de las otras responsabilidades legales en que se haya incurrido.

Art. 24.- Derecho a la réplica o respuesta. Toda persona que haya sido directamente aludida a través de un medio de comunicación, de forma que afecte sus derechos a la dignidad, honra o reputación, tiene derecho a que ese medio publique o brinde acceso para que se realice su réplica o respuesta de forma gratuita, con las mismas características, dimensiones, página o sección en medios escritos, o en el mismo programa, espacio y horario en medios audiovisuales, en el término de 72 horas o en las próximas 3 programaciones, a partir de la solicitud escrita planteada por la persona afectada”.

DERECHOS RELACIONADOS A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

“Art. 24.- Protección integral de las niñas, niños y adolescentes. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la expresión de sus ideas, pensamientos, sentimientos y acciones desde sus propias formas y espacios en su lengua natal, sin discriminación, ni estigmatización alguna.

Los contenidos que difundan los medios de comunicación social y las demás entidades públicas y privadas, privilegiarán la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, especialmente contra la revictimización en casos de violencia sexual, física, psicológica, intrafamiliar, accidentes y otros”.

Con relación a otros grupos vulnerables, afirmamos que el comunicador deberá abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores, o proyecten una visión negativa del envejecimiento.

Cuando la Constitución el Estado dice que “de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social”, entendemos la necesidad de su inclusión en la comunicación.



G. OTRAS NORMAS DEONTOLÓGICAS

1. Referidas a la dignidad humana:

- a. Respetar la honra y la reputación de las personas;
- b. Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios; y
- c. Respetar la intimidad personal y familiar.

2. Concernientes al ejercicio profesional:

- a. Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general;
- b. Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas;
- c. Abstenerse de obtener información o imágenes con métodos ilícitos;
- d. Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares;
- e. Defender y ejercer el derecho a la cláusula de conciencia;
- f. Impedir la censura en cualquiera de sus formas
- g. No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística;
- h. Ejercer y respetar los derechos a la reserva y confidencialidad de la fuente y el secreto profesional;
- i. Abstenerse de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales;
- j. No utilizar en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa; y,
- k. Respetar los derechos de autor y las normas de citas.

3. Relacionadas con las prácticas de los medios de comunicación social:

- a. Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica;
- b. Rectificar, a la brevedad posible, las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas;
- c. Respetar el derecho a la presunción de inocencia;
- d. Distinguir entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario;
- e. Evitar difundir, de forma positiva o avalorativa, las conductas irresponsables con el medio ambiente; y,
- f. Abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiendo la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medios de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.

H. CONTENIDO DISCRIMINATORIO Y VIOLENTO

Es deber del comunicador evitar este tipo de contenidos:

El artículo 48 entiende por “contenido discriminatorio todo mensaje que se difunda por cualquier medio de comunicación social que haga distinción,



restricción, exclusión o preferencia basada en razones de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad o diferencia física y otras que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, incite a la propagación de estereotipos que promuevan cualquier tipo de violencia de género o limite la libertad de expresión de los grupos minoritarios”.

Además, el artículo 53 indica que el “contenido violento es aquel que refleje el uso intencional de la fuerza física o psicológica, de obra o de palabra, contra uno mismo, contra cualquier otra persona, grupo o comunidad, a algún animal y la naturaleza”.

Este Código de Ética se expone en nuestro portal web www.lared.com.ec y podrá ser mejorado con la participación de los y las comunicadoras de Radio La Red y con la experiencia y capacitación que mantendrá este medio en un nivel de trabajo cada vez más exigente, en concordancia con las obligaciones que el país demanda para ponerse a tono con el desarrollo de la sociedad mundial.

10 de enero de 2024

JORNADAS DEPORTIVAS ALFONSO LASO CIA. LTDA. – RADIO LA RED

**Magdalena Laso
Representante Legal**

www.lared.com.ec



PBX: (5932) 2 551 658
Ascázubi 135 y 9 de Octubre
Quito-Ecuador

 @LaRed_Ecuador |  La Red Ecuador |  laredecuador |  La Red Ecuador